

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe

r

•	т.	,					
	J١	m	m	P	r	n	•

Referencia: REG - EX-2019-45300381- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT Nº 832/19 (RESOL-2019-832-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/7 del IF-2019-45379706-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1278/19.-**

ACTA ACUERDO INDRA SI – UPSA

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2019, entre la empresa INDRA SI Sociedad Anónima, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por Natalia Paula Matteis en su carácter de apoderada, asistida por el Dr. Ignacio Funes de Rioja, con domicilio legal en Cecilia Grierson 255 piso 5, CABA, y la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR y PROFESIONAL de EMPRESAS AEROCOMERCIALES, UPSA, representado por el Sr. Rubén Fernández en su carácter de Secretario General, y el Sr. Sergio Dotta, en su calidad de Secretario Gremial, con domicilio en Independencia 1111, CABA, se ha llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Desde el mes de marzo del año 2019, se otorga un incremento calculado como el 12 % (doce por ciento) sobre los salarios básicos convencionales, el adicional voluntario de empresa (AVE) y los viáticos no remunerativos, a todos los trabajadores convencionados representados por UPSA, conforme surge del ANEXO II.

TERCERO:

- a. Desde el mes de julio del año 2019, un incremento calculado como el 6 % (seis por ciento) no acumulativo (base febrero 2019 conforme anexo I) sobre los salarios básicos convencionales, el adicional voluntario de empresa (AVE) y los viáticos no remunerativos, a todos los trabajadores convencionados representados por UPSA, conforme surge del ANEXO III.
- b. A partir de octubre de 2019 se otorga un incremento adicional, no acumulativo (base febrero 2019), de un 5 % (cinco por ciento) calculado sobre los salarios básicos convencionales, el adicional voluntario de empresa (AVE) y los viáticos no remunerativos, a todos los trabajadores convencionados representados por UPSA, conforme surge del ANEXO IV
- c. A partir de enero de 2020 se otorga un incremento adicional, no acumulativo (base febrero 2019), de un 6 % (seis por ciento) calculado sobre los salarios básicos convencionales, el adicional voluntario de empresa (AVE) y los viáticos no remunerativos, a todos los trabajadores convencionados representados por UPSA, conforme surge del ANEXO V.

CUARTO: En los meses de junio, septiembre y diciembre de 2019, las partes se reunirán a efectos de evaluar el impacto de la inflación y la situación de la empresa respecto de los incrementos aquí acordados. Tomarán para ello en cuenta los mismos índices que venían utilizando en sus anteriores acuerdos (conforme promedio de índices CGT, INDEC e IPC congreso).

QUINTO: A partir de las remuneraciones correspondientes al mes de abril de 2019, y durante la vigencia del presente acuerdo, la empresa procederá a retener el 1.75 por diento de las remuneraciones devengadas por los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria. Las sumas retenidas serán depositadas dentro de los 15 días de practicada la retención, en CBU 0110010520000087492462, del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales.

NATALIA PAULA MATTEIS
APODERADO

ECRETARIO GENERAL

U.P.S.A.

SERGIO DOTTA SECRETARIO GREMIAL U.P.S.A. Dr. Ignacio Funes de Rioja Abogado CPA CF - T°69 - F° 519

C.A.S.I. J° XXXVII F° 306

SEXTO: Las partes ratifican su objetivo común y compromiso mutuo para que la actividad y los servicios que prestan, se caractericen por la eficiencia operativa, excelencia en calidad respecto al cliente, y el mejoramiento de la competitividad y la productividad para revertir las dificultades que en la actualidad se están atravesando.

Será entonces prioritario para las partes hacer sus mayores esfuerzos para preservar las relaciones armoniosas, entendiendo que cada trabajador resulta clave para alcanzar los objetivos planteados.

Las partes comprometen respeto mutuo, reconocimiento de la dignidad del trabajador, así como la necesidad de perspectivas de progreso y desarrollo profesional.

Es entonces objetivo compartido el crecimiento y la prosperidad, desde lo económico, tecnológico, organizacional y el posicionamiento en un mercado altamente competitivo y afectado por las circunstancias económicas mundiales.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

APODERADO

INDRA 81 S.A.

I WHEEL sphart third 6 2 5 11

JERGIO DOTTA EMINO DREMAL U.P.S.A.

> Dr. Ignacio Funes de Rioja Abogado

C.F.A.C.F. - T'69 - F'519 .A.S.I. TO XXXVII F° 306

KUBEN FERNANDEZ SECRETARIO GENERAL U.P.S.A.

ANEXO I

	<u>FEB-19</u>
ADM-1-I	\$ 16.810,00
ADM-1-II	\$ 20.172
ADM-1-III	\$ 21.786
ADM-2-I	\$ 23.964,34
ADM-2-II	\$ 25.881
ADM-2-III	\$ 28.470
ADM-3-I	\$ 31.316,59
ADM-3-II	\$ 33.822
ADM-3-III	\$ 36.528
SOP-1-I	\$ 16.810,00
SOP-1-II	\$ 20.172
SOP-1-III	\$ 21.786
SOP-2-I	\$ 23.964,34
SOP-2-II	\$ 25.881
SOP-2-III	\$ 27.952
SOP-3-I	\$ 30.188,16
SOP-3-II	\$ 31.698
SOP-3-III	\$ 33.282
SOP-4-I	\$ 35.945,04
SOP-4-II	\$ 38.102
SOP-4-III	\$ 40.388
DES-1-I	\$ 14.933,00
DES-1-II	\$ 17.920
DES-1-III	\$ 20.906
DES-1-IV	\$ 25.386
DES-2-I	\$ 27.924,71
DES-2-II	\$ 30.159
DES-2-III	\$ 31.968
DES-3-I	\$ 34.525,66
DES-3-II	\$ 36.597
DES-3-III	\$ 38.427
DES-4-I	\$ 40.732,69
DES-4-II	\$ 42.769
DES-4-III	\$ 45.335

Viáticos: \$ 5.385,27

NATALIA PAULA MATTEIS APODERADO INDRA 81 8.A.

TARIO GENERAL U.P.S.A.

Dr. Ignacio Funes de Rioja Abogado C.P.A.C.F., T° 69 - F° 519 C.A.F. XXXVVII F° 306

SERGIO DOTTA SECRETARIO GREMIAL U.P.B.A.

ANEXO II

	M	IAR-19
ADM-1-I	\$	18.827
ADM-1-II	\$	22.593
ADM-1-III	\$	24.400
ADM-2-I	\$	26.840
ADM-2-II	\$	28.987
ADM-2-III	\$	31.886
ADM-3-I	\$	35.075
ADM-3-II	\$	37.881
ADM-3-III	\$	40.911
SOP-1-I	\$	18.827
SOP-1-II	\$	22.593
SOP-1-III	\$	24.400
SOP-2-I	\$	26.840
SOP-2-II	\$	28.987
SOP-2-III	\$	31.306
SOP-3-I	\$	33.811
SOP-3-II	\$	35.501
SOP-3-III	\$	37.276
SOP-4-I	\$	40.258
SOP-4-II	\$	42.674
SOP-4-III	\$	45.234
DES-1-I	\$	16.725
DES-1-II	\$	20.070
DES-1-III	\$	23.415
DES-1-IV	\$	28.432
DES-2-I	\$	31.276
DES-2-II	\$	33.778
DES-2-III	\$	35.804
DES-3-I	\$	38.669
DES-3-II	\$	40.989
DES-3-III	\$	43.038
DES-4-I	\$	45.621
DES-4-II	\$	47.902
DES-4-III	\$	50.776

Viáticos: \$ 6.032

NATALIA PAULA MATTEIS APODERADO INDRA 81 S.A. C.R.A.C.F.- T° 69 - F° 519

SERGIO DOTTA

C.R.A.C.F.- T° 69 - F° 519

C.R.A.C.F.- T° 89 - F° 306

SERGIO DOTTA SECREMADO GREMAL U.P.S.A.

U.P.S.A.

SECRETARIO GENERAL U.P.S.A.

ANEXO III

	JUL-19		
ADM-1-I	\$	19.836	
ADM-1-II	\$	23.803	
ADM-1-III	\$	25.707	
ADM-2-I	\$	28.278	
ADM-2-II	\$	30.540	
ADM-2-III	\$	33.594	
ADM-3-I	\$	36.954	
ADM-3-II	\$	39.910	
ADM-3-III	\$	43.103	
SOP-1-I	\$	19.836	
SOP-1-II	\$	23.803	
SOP-1-III	\$	25.707	
SOP-2-I	\$	28.278	
SOP-2-II	\$	30.540	
SOP-2-III	\$	32.983	
SOP-3-I	\$	35.622	
SOP-3-II	\$	37.403	
SOP-3-III	\$	39.273	
SOP-4-I	\$	42.415	
SOP-4-II	\$	44.960	
SOP-4-III	\$	47.658	
DES-1-I	\$	17.621	
DES-1-II	\$	21.145	
DES-1-III	\$	24.669	
DES-1-IV	\$	29.956	
DES-2-I	\$	32.951	
DES-2-II	\$	35.587	
DES-2-III	\$	37.722	
DES-3-I	\$	40.740	
DES-3-II	\$	43.185	
DES-3-III	\$	45.344	
DES-4-I	\$	48.065	
DES-4-II	\$	50.468	
DES-4-III	\$	53.496	

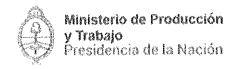
UBEN FERNANDE EGRETARIO GENERA: U.P.S.A.

Viáticos: \$ 6.355

NATALIA PAULA MATTEIS
APODERADO
INDRA 81 8.4.

SERGIO DOTTA SECRETARIO SNEMAL U.P.S.A.

Ignacio Funes de Rioja Abogado C.P.A.C.F. - T° 69 - F° 519 C.A.S.I. 1° XXXVII F° 306



Dra. Micaela Cimarelli Sacrataria de Conciliación Dapto, R.L. Nº2 Dapto, R.L. M.P. y T.

EX 2019-45300381-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 2019, siendo las 14:00 horas, comparecen en el Ministerio de Producción y Trabajo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mí, Dra. Micaela Cimarelli, Secretaria de Conciliación, por la parte sindical UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA) comparece el Sr. DOTTA Sergio Ramón DNI 17.224.417 en carácter de Secretario Gremial, Sr. FERRARI Javier Alejandro DNI 21.469.615 en carácter de Secretario Gremial Adjunto, la Sra. TROTTA Patricia Graciela DNI 14.498.739 en carácter de Secretaria de Organización, todos ellos designados como miembros paritarios en el EX 2019-53589172-APN-DGDMT#MPYT y los Sres. ALVAREZ Daniel Alejandro DNI 24,665,505 y el Sr. PARISI Antonio DNI 11.097.251 ambos en carácter de delegados de personal de la empresa INDRA SI S.A. por una parte, y por la otra parte, en representación de la empresa INDRA SI S.A. comparece la Sra. MATTEIS Natalia Paula DNI 24.564.351 en carácter de apoderada con la asistencia letrada del Dr. FUNES DE RIOJA Ignacio DNI 25.790.260, a su vez apoderado cuya personería se encuentra adjunta en el EE de referencia.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le cede la palabra a las partes en conjunto quienes ratifican en un todo contenido y firmas contenidas en el acta de acuerdo de recomposición salarial para el período 01 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020 con más las escalas salariales actualizadas, los cual ha sido firmado en el ámbito privado en fecha 29 de abril de 2019 solicitando a este Ministerio se proceda a su respectiva homologación.-

Oído lo manifestado por las partes la funcionaria actuante, y atento los acuerdos presentados en autos con más la ratificación de los mismos, hace saber que se elevarán las presentes actuaciones a la Superioridad para su conocimiento, consideración y control de legalidad.-

En estado siendo las 14.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de

su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,				
Ν	ш	m	P	rn	٠.

Referencia: Reso 832-19 acu 1278-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.